

CARATULA: R.A.I.C/O.O.M. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-29074-F-0000 / EXPTE. SEON NRO. D-2RO-6252-F2020

NV

GENERAL ROCA, 7 de mayo de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento lo manifestado por la parte demandada en fecha [15/04/2026](#) y la conformidad de fecha [25/04/2026](#) por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando el cese de la cuota alimentaria fijada en fecha [07/12/2023](#) a cargo del alimentante.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Regulo los honorarios de la Dra. Victoria Yasmin Naffa en la suma de 3 JUS y los del Dr. Favio E. V. Torriggiani en la suma de 3 JUS. (art. 6, 7, 8, y cctes. Ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (ART. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia